



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-69743917-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-69743917-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ROEMMERS S.A.I.C.F. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 47.115, N° 50.938, N° 37.170, N° 37.171, N° 37.172, N° 37.166, N° 50.982 y N° 47.158.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 47.115 vigencia hasta el 02/07/2028, N° 50.938 vigencia hasta el 02/07/2028, N° 37.170 vigencia hasta el 06/07/2028, N° 37.171 vigencia hasta el 06/07/2028, N° 37.172 vigencia hasta el 06/07/2028, N° 37.166 vigencia hasta el 06/07/2028, N° 50.982 vigencia hasta el 22/07/2028 y N° 47.158 vigencia hasta el 22/07/2028; con titularidad de la firma ROEMMERS S.A.I.C.F.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de

Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-69743917-APN-DGA#ANMAT

vs

MI